

de Inmemorial tiempo, para el cumplimiento de sus
alimentos, obligaciones, y cargas, emanada de lo q^o su
Majestad, que la cedió, congedidos p^o los señores Reyes Ja
tholico, confirmados con E. N. R. en marzo, indio a lo
de cada comprehencion del Consejo, ha mandado m^{to}
que a lo mismo que es duplica

Sob^o el Arreglo del
Cocuelas.

Viose en este Ayuntamiento por Comisión del Cabildo
de su Excelencia, por d. n. Juan Lopez Colon, haeruo de
primera letra, reclamando el perjuicio que se le hizo
de no haverse beneficiado el arrendo de Cocuelas, segun lo
determinado por esta ciudad en carillo de mayo, y uno de
Febrero, digo: de diez, y ocho de marzo, de este año, en el
que se nombraron para dicho arrendo a los señores d. n. Juan
Lopez Colon, y d. n. Antonio Linares. En cuyas virtudes, esta ciudad
envia: Que dicho Memorial a los señores Comisarios
a fin de que obrariquen el enmendado arrendo segun
esta. Vuelvo a interinamente

Sastre.

Viose en este Ayuntamiento un Memorial de Juan Imperial
duplicado a esta ciudad le comedia su licençia para hacer
denda de harto de Sastre, p^o el termino de San Mateo, sin
sin de examinar, y entender p^o esta ciudad, suerto de
la comedia, bajo la propia circunstancia de que finaliza
de dicho tiempo, se ha de presentar a examen

Cit. de Pozo.

Viose en este Ayuntamiento un grado de Pozo, dado
por su Interventor con fecha de este día, visitando p^o el
haverse consumido en la demanda de arrendo, de arrendo
por diez, y seis años de Arina, y haver existido, por
diez años, ocho fan^o, y media de trigo; y quando mil de
cientos diez, y nueve años de Arina, inclusa la produc
cion del trigo puesto en los Molinos

Seo. Antiguada
Poragales

Los señores d. n. Juan Vallejo, d. n. Diego Hezeta, d. n.
Antonio Taxara Campero, y d. n. Juan Mesta, por sí, y a
nombre de los señores Capitulares, Modiano, y de otros

